El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NO. 1,928......MONTEVIDEO, LUNES 22 DE FEBRERO DE 1836........PRECIO 6 VINTENES.

EXTERIOR.

ESPAÑA.

D. Francisco Espoz y Mina, Ilundain, Ardaiz y Aleman, teniente general de los reales ejércitos y capitan general del ejercito y principado de Cataluña.

Cuando los enemigos de nuestra Reina y de las libertades de la nacion, lejos de ceder á los repetidos llamamientos que se les ha hecho, persisten en su criminal intento de rebelion y esterminio, asesinando á cuantos españoles leales caen en su poder, como se ha verificado mas singularmente en estos ultimos dias; es ya indispensable por parte del Gobierno de S. M. que la mas inflexible severidad suceda á ruinosas consideraciones. Por tanto, en virtud de la autorizacion que S. M. la Reina Gobernadora me tiene acordada.

Ordeno y Mando.

1.° Declaro en estado de sitio todo el distrito de la Capitania general del Principado de Cataluña.

2.° Por consecuencia la autoridad militar absorve toda la administracion del distrito.

3.° Seguirán no obstante las autoridades actualmente establecidas despachando los negocios de sus respectivas atribuciones locales, en todo lo que no diga relacion á nuevas disposiciones generales, las cuales someterán á mi aprobacion.

4. Me reservo, durante el pais subsista en estado de sitio, alterar esta disposicion en dependencias y personas, variando el curso de los negocios segun mejor conviniere al servicio.

5. A los facciosos se les concede el término preciso de quince dias desde la publicacion de este bando para que depongan las armas y se sometan al gobierno de S. M. a Reina.

6. Pasado este tiempo sin haberlo verificado, todo rebelde sufrirá la pena establecida por las leyes.

7. Serán pasados por las armas todos los que presten á los facciosos en cualquier forma ó manera ausilios de armas, municiones, viveres, dineros, ú otros efectos. Quedan sujetos á la misma pena los conductores de estos artículos, y los que promuevan la rebelion y estravien la opinion de los pueblos y de los hombres, sea por el medio que fuere.

8. Igualmente serán fusilados los que tuvieren correspondencia con los facciosos, y los conductores de ella, sea esta de la clase que fuere.

9. Sufrirán la misma suerte el Baile ó el Alcalde y el cura párroco de los pueblos, y la persona principal de las familias que habiten las ventas ó casas solares, donde se refugien y abriguen facciosos; á menos que en el acto de hacerles cargo no justifiquen haberse hallado sin fuerzas para rechazarlos y haber dado parte de la existencia de aquellos, con toda brevedad, á las tropas de la Reina mas inmediatas ó á los comandantes de los fuertes mas próximos al pueblo ó casa invadida por los rebeldes.

10. Los padres, tutores ó cabezas de familia de estos son responsables con sus personas y bienes de los males que causaren los rebeldes á los leales.— Las personas serán confinadas á otros puntos, y los bienes de la familia servirán para resarcir á los patriotas los daños que se les causare.

11. Para ejecutar este resarcimiento no se usarán mas formalidades que la de presentar los perjudicados una simple instancia ante el Baile ó Alcalde del Pueblo y territorio de las casas solares, y este funcionario y el sindico del propio lugar pondrán su visto bueno á la reclamacion, si la hallan en forma y justificada; y á la presentacion de este documento, indiferentemente el Comandante de armas mas inmediato, ó el Alcalde mayor del partido, pondrán á los reclamantes en posesion de los bienes de las familias castigadas, sean muebles ó inmuebles.

12. Si estos bienes no fuesen suficientes á resarcir el daño causado, se hará un reparto proporcional, segun sus haberes, entre los notoriamente desafectos al Gobierno de S. M. la Reina hasta completar la cantidad demandada; cuya calificacion de desafectos se hará por los Ayuntamientos respectivos. Si ocurriesen dificultades en la ejecucion de esta providencia, me reservo allanarlas á la vista del sencillo parte que deberá dárseme de ellas.

13. Las Autoridades todas del distrito de Cataluña quedan encargadas, cada una en lo que la concierne, de la puntual ejecucion de lo contenido en este Bando; bien entendido que á todas y cada una les exigiré la mas severa responsabilidad por cualquiera contravencion que cometieren.

14. Se publicará, comunicará y circulará este Bando con todas las formalidades.—Dado en Barcelona, á 29 de Noviembre de 1835.—*Francisco Espoz y Mina*.—Por D. del E. S. C. G. — El Brigadier Gefe de la P. M.—*Laureano Sanz.*

REPUBLICA ARJENTINA.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1835.

MENSAJE á la Décima-tercia Lejislatura,

(Continuacion.)

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Restableció en los empleados el uso de la divisa federal, y la ha generalizado cuanto le ha sido posible en las demas clases de la sociedad, como un signo de union entre los buenos argentinos, y del deber en que están de sostener hasta con su vida la causa nacional de la federacion.

El culto es servido con el acostumbrado esplendor. El trono de la Santa Catedral, que aun no estaba concluido, y que por otra parte amenazaba evidente ruina, se está reparando y concluyendo con entradas eventuales que no afectan las rentas generales. Lo mismo se hace con otros templos de la ciudad y campaña; y en general la propiedad de los fieles se manifiesta liberal, contribuyendo con donaciones á beneficio de estas obras religiosas. El Gobierno otorgó el pase á la bula que Su Santidad espidió á favor del Dr. D. Mariano Escalada, nombrándole obispo de Aulon. Restableció el Convento de Santo Domingo, y ha acordado mandar una mision á la campaña, por carecer de párrocos algunos de los pueblos, á causa de no haber suficiente número de sacerdotes en la Provincia.

A mas de estos actos de piedad y religion, acompañados del ejemplo de justicia, probidad y economía que el Gobierno procura dar y cuida que se dé por todas las autoridades; no ha olvidado presentar nobles estímulos á la virtud y patriotismo, decretando que se hiciesen honores fúnebres, á costa del tesoro públ co, á la memoria del ilustre general Don Juan Facundo Quiroga, su secretario el coronel mayor D. José Santos Ortiz, y comitiva: á la del desgraciado gobernador de Salta, general D. Pablo Latorre, y teniente coronel Aguilar.

En la Administracion de Justicia no se ha hecho alteracion: pero notándose en los procesos criminales un retardo muy perjudicial, tal vez por causas que solo con el tiempo se podrán remediar, se sentia un justo clamor por la pronta represion de los delitos, que el Gobierno se consideró en el deber de acallar disponiendo, como lo hizo, que algunas causas se resolviesen por un órden especial, salvando, sin embargo, las formas esenciales del juicio.

Tanto por colocarse al nivel de la opinion pública, como para hacer sentir todo el respeto que se debe á la propiedad de un país libre, derogó las leyes que imponian la pena de confiscacion de bienes.

Habiéndose generalizado en la Provincia los medios de dar á la juventud la educacion brillante, la Universidad ha sido reducida á proporcionar lo que es útil y de absoluta necesidad á la causa pública. Por lo mismo se han regularizado los estudios de jurisprudencia, medicina, matemáticas y latinidad, dejando lo demas al cuidado y recursos de los padres de familia.

En el Colegio de Huerfanas se ha contraido la educacion á objetos análogos á las ocupaciones de la vida, en que tendrán que ejercitarse despues sus alumnas.

En las Escuelas de Niñas, que se hallan al cargo de la Sociedad de Beneficencia, se han hecho tambien importantes mejoras, y el Gobierno tiene la satisfaccion de manifestar que muchas de ellas, y de las practicadas en el Colegio de Huerfanas, han sido propuestas por las beneméritas señoras que la componen.

Las Escuelas de varones de la ciudad y campaña han recibido modificaciones en beneficio de la poblacion, y del Erario: las últimas deberán ser costeadas en adelante con lo que produzca el ramo de corrales de cada pueblo.

En la casa de Niños Expósitos se ha hecho una reduccion de gastos, sin desatender las necesidades de esta clase desgraciada de la Sociedad. Esta mejora, y las que han recibido las escuelas de varones en la ciudad y campaña, han sido propuestas por el Administrador de ambos establecimientos. El celo y filantropía de este virtuoso, benemérito y respetable Patriota Eclesiástico, á cuyo cuidado y administracion está entregada al mismo tiempo la obra de la Catedral, jamás se desmienten.

La Comision que preside el Hospital de hombres es digna del mejor elogio, y el Gobierno la recomienda al reconocimiento público, por la caridad con que egerce sus funciones.

En igual caso se halla el Administrador del Hospital de Mugeres, en el que se ha creado una sala de crónicas, y un de-



partamento de dementes que ha. cia notable falta á esta ciudad En uno y otro establecimiento se han hecho mejoras y economías de la mayor importancia, en que han tenido una parte muy principal los ciudadanos que los dirijen.

El Departamento de Serenos llena los objetos de su institucion. La Comision Directiva merece el aprecio del Gobierno y de sus conciudadanos por el servicio interesante que rinde gratuitamente. Sin embargo, es de notarse la independencia de la autoridad con que obra este importante establecimiento segun su reglamento. El será sometido á las disposiciones gubernativas.

La administracion de la Vacuna sigue rindiendo al país los beneficios de que le es deudor, bajo la direccion hábil y benéfica de su Presidente.

En la de Correos se han hecho muy importantes ahorros y sigue desempeñándose con toda puntualidad.

El Departamento Topográfico continúa sus interesantes trabajos, y facilitará bien pronto datos muy importantes para el cobro de la contribucion territorial.

En el de Policía se han hecho reformas y arreglos de mucha trascendencia: se ha regularizado el servicio del mejor modo posible, ha sido sistemado el órden de la contabilidad, y sin embargo de ser mas ó menos grande la reduccion que se ha hecho de gastos, en cada uno de los establecimientos que se han mencionado, en este ha sido mucho mayor.

Para evitar perjuicios al comercio, y poder castigar los fraudes originados por la inexactitud del contraste en los pesos y medidas, se ordenó la construccion de patrones que dén la norma en lo sucesivo. El ciudadano comisionado para hacer ejecutar los cálculos en este importante negocio se ha desempeñado de un modo muy satisfactorio.

Los caminos públicos han ocupado sériamente la atencion del Gobierno. Conocia la urgente necesidad de construir uno que facilitase la entrada cómoda y segura á esta ciudad en todas las estaciones, sin los inconvenientes de difícil reparacion que se han tocado en todos los inviernos: pero siendo grande la penuria del Erario, decretó sin embargo la construccion de un camino de piedra, desde la ciudad hasta San José de Flores, en la longitud de casi dos leguas, con ocho varas de ancho, denominado *General Quiroga*, pero disponiendo se costease con entradas eventuales, y tiene la satisfaccion de anunciar á los SS. Representantes, que iniciada esta obra con buen éxito, dá esperanzas ciertas de su total conclusion.

(*Continuará.*)

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

ESTADO MAYOR GENERAL.
Montevideo, Febrero 19 de 1836.

(Artículo de la Orden general del Dia.)

Por el Ministerio de la Guerra, se dice á este E. M. G. lo que sigue.—Montevideo, Febrero 19 de 1836.

El Gobierno ha espedido los decretos siguientes.

No existiendo actualmente los motivos que impulsaron al Gobierno á librar el decreto de 27 de Octubre de 1834, por el cual se creaba una Comandancia General de Campaña, y no teniendo causa alguna que dé mérito á dejar vigente aquella disposicion, el Gobierno ha acordado y decreta.

ART. 1.° Queda suprimida la Comandancia General de Campaña.

2. Comuníquese, y dése al Registro Nacional.

ORIBE.
José Brito del Pino.

Habiéndose suprimido la Comandancia General de Campaña, el Gobierno ha acordado y decreta.

ART. 1.° Las Guardias Nacionales dependerán inmediatamente del Gobierno.

2. Para todo lo relativo al servicio se dirigirán al Sr. Jeneral Jefe del E. M. G.

3. Comuníquese, &a.

ORIBE.
José Brito del Pino.

El Gobierno ha acordado y decreta:—

ART. 1.° Queda nombrado Comandante Jeneral de la Frontera del Cerro-Largo el Sr. Coronel D. Servando Gomez.

2. Queda igualmente nombrado Comandante Jeneral de la Frontera de Tacuarembó el de la misma clase D. Manuel Britos.

3. Comuníquese, &a.

ORIBE.
José Brito del Pino.

El Gobierno ha acordado y decreta:—

ART. 1.° Cesa en la Comandancia Jeneral del Cuareim y Uruguay el Sr. Coronel graduado D. José María Raña.

2. Nombrase en su lugar de Comandante general de la Frontera de Cuareim y Uruguay al Sr. Coronel graduado Edecan del Gobierno D. Juan Arellano.

3. El Jefe cesante se presentará al Gobierno á recibir órdenes.

4. Comuníquese, &a.

ORIBE.
José Brito del Pino.

Es copia——AGUIRRE.



MONTEVIDEO,
LUNES 22 DE FEBRERO DE 1836.

El acto de comparecer el Géfe Supremo del Estado ante los Representantes á dar razon de lo que ha hecho en uso de sus altas atribuciones, á manifestar sus necesidades, y á pedir la asistencia y cooperacion de los mandatarios del Pueblo, es un acto magestuoso y solemne, que hace visible la idea, al parecer abstracta, de la Soberanía del Pueblo. El interes que generalmente se muestra por el Mensaje, el deseo que el primer Magistrado descubre de obtener el sufragio de los Representantes de la Nacion; la subordinacion que manifiesta ese acto, de todos los Poderes á la Nacion misma, es una de las bellezas del sistema representativo, y una de las primeras garantías de la sociedad. Ese acto hace ver que el destino y la suerte de los pueblos está en sus mismas manos: y que los que tienen el poder y la autoridad nada pueden sino aquello en que los Pueblos consienten.

Tal es el objeto de ese documento que cada año, en los Gobiernos representativos, dirije el Poder Ejecutivo á los Representantes en el acto de abrir sus sesiones. La Nacion quiere que se le informe del uso que se ha hecho del poder que ha confiado ella misma; y los depositarios de ese poder al presentar el cuadro de sus operaciones no hacen mas que mostrar á sus comitentes que han cumplido con probidad y zelo su mandato.

Esta es la razon por que esos documentos son de la primera importancia, y por que llaman tanto la atencion de todos los hombres ilustrados, y forman siempre el asunto de sus observaciones.

El Mensaje á la Sexta Legislatura que hemos insertado en nuestro número anterior, muestra de un modo muy circunstanciado todo lo que el zelo del gobierno ha hecho y emprendido en favor de los pueblos á que preside. En medio de las circunstancias difíciles y apuradas en que se encargó de la direccion de los negocios ha sabido atender á todas las necesidades públicas, y las ha satisfecho hasta donde ha podido y lo han permitido nuestros recursos de hacienda.

Nos es satisfactorio ver que el Gobierno conoce la falta que hacen varias instituciones y leyes, cuya importancia hemos recomendado antes de ahora. Esto nos dá la idea consoladora de que el Gobierno propondrá esas mejoras que tan urgentemente reclaman nuestras luces y estado actual, y que la presente sesion llenará ese gran vacío.

Tres son los objetos notables de que se ocupa el Mensaje. El estado de nuestras relaciones con las naciones amigas: la perspectiva que presenta nuestro estado interior, y nuestros negocios domésticos; y el balance de nuestra Hacienda hasta fin del año anterior.

Sobre lo que ha ocurrido en nuestras relaciones con las Naciones amigas hace tiempo ya que hemos esplicado nuestras opiniones y principios, y volver ahora sobre ello seria una repeticion inutil.

La perspectiva de nuestro estado interior es indudablemente lisonjero y alhagüeño. La educacion pública se ha estendido y ha recibido mejoras, si no todas las que puede, y que solo el tiempo pueda dar, las que nuestras circunstancias permiten: solo las escuelas de Extramuros cuentan mas de 600 alumnos. El zelo del Gabierno ha promovido la enseñanza de las ciencias mayores, y en breve se abrirán las cátedras que ha dotado la ley: los que saben cuanto influjo tienen las ciencias en las mejoras sociales y en la organizacion de los pueblos, no podrán menos q' sentir la mas lisongera satisfaccion. La industria hace progresos, el comercio toma el incremento y actividad que por todas partes se observan.

El balance de nuestra hacienda pública, que es el objeto de que últimamente se ocupa el Mensaje, si no es tan satisfactorio que pueda decirse *estamos completamente saldados*, presenta una diminucion de la deuda que ahora un año nos apremiaba; sin incluir la amortizacion posterior al 31 de Diciembre último, y que sin duda aparecerá en el Informe detallado que el Ministerio de ese ramo elevará pronto á las HH. Cámaras. Varios ramos que dan al tesoro una entrada pingue, están ya, y otros estarán en breve, libres de los compromisos y obligaciones que los inutilizaban. Conducida la hacienda pública bajo los mismos principios en que está montada, ofrecerá en poco tiempo los recursos que se necesitan para promover y activar nuestra prosperidad y engrandecimiento. ¡ Quiera el Cielo conservar la paz de que disfrutamos, y que el Mensaje de 1837 nos presente un cuadro que nos alague y satisfaga nuestras esperanzas !

Tenemos periódicos franceses hasta el 19 de Diciembre. Del *Phare* de Bayona del 15 hemos copiado el artículo que aparece en la parte destinada á los *Estractos de Periódicos*, relativa á emigrados españoles.

La guerra de la Península continuaba con el mismo vigor; pero no habia tenido lugar ningun gran suceso de armas despues de las últimas noticias que ya publicamos. El *Sentinelle des Pirenées* del 19, dice—los cristinos y los carlistas ocupan siempre las mismas posiciones, sin tratar de atacarse.

—La relacion del proceso del célebre asesino Fieschi, habia empezado á publicarse.

—De la contestacion de la Cámara de Próceres de España al Mensaje de la Reina, copiamos el siguiente párrafo sobre el reconocimiento de los nuevos Estados de América.

" Era necesario que las diferencias " que nos separaban de nuestros " hermanos de América se terminasen: era preciso restablecer de " nuevo, tanto como fuese posible, " los lazos de la metrópoli española " con sus antiguas colonias. V. M. " nos ha anunciado que para alcanzar " este fin habian sido entabladas " negociaciones con los nuevos Estados de la América, y que para dar " á las Córtes una prueba de la confianza que ellas le inspiran, V. M. " se proponia consultarlas sobre un " negocio tan importante. La Cámara " de los Próceres aprecia el nuevo

" testimonio de estimacion de V. M. " y concurrirà con todo su zelo para " que las justas y laudables miras de " V. M. sean realizadas, de modo que " el pacto de concordia tan deseado, " haga revivir los lazos morales que " nos unian á esas regiones, y que " las ventajas constantes y recípro- " cas que resultarán, perpetùen y " consoliden la reconciliacion de los " españoles de ambos mundos."

ESTRACTOS DE PERIODICOS.

Francia, Paris 20 de Noviembre. La cuestion con los Estados Unidos permanece bajo el mismo pie.

Aseguràbase en la *bolsa* que el ministerio no consentia en la mediacion de Inglaterra; pero hasta ahora nada puede decirse de positivo.

—Cada dia parece mas probable una guerra entre el Mediodia y el Norte.

—Sabemos, dice el *Sun*, que el gobierno inglès ha ofrecido al embajador de España en Lòndres 5 ó 6 buques de guerra para cruzar las costas de la Península con el objeto de impedir con mas eficacia la introduccion de dinero y municiones para los carlistas.

—Sesenta de los principales residentes y comerciantes españoles de Lòndres se reunieron el 19 en un banquete en la taberna de Lóndres para celebrar la abertura de las Còrtes bajo los auspicios del Ministerio Mendizabal. Propusiéronse varios brindis patriòticos, y entre ellos uno al pueblo inglés por el Sr. Carbonell. (*Times.*)

—Con el objeto de vigilar la costa septentrional de España habia pedido el gobierno dos fragatas, y la Gran Bretaña ha concedido cuatro.

Hay fundados motivos de creer que el Gobierno ingles hará cuanto necesario sea para arrojar à D. Carlos del territorio Español. (*Sun.*)

RESTABLECIMIENTO DE COMUNICACIONES DE ESPAÑA CON MONTEVIDEO.

Muy Señor mio—

El Exmo. Sr. primer secretario de Estado, en despacho 26 del mes próximo pasado, de real órden se digna decirme lo siguiente:

D. Alfredo de Bellemare, representante de la casa inglesa en Montevideo Samuel F Lafone, ha recurrido á S. M. la augusta Reina Gobernadora, solicitando su Real permiso y autorizacion para trasportar á la orilla izquierda del Rio de la Plata los individuos que voluntariamente se presentaren á ello de las provincias de Vizcaya, Alava, Guipuzcoa y Navarra, conforme á las condiciones que estipulasen con dicho Bellemare, el cual pide tambien á S. M. que se prevenga al Cónsul de España en Bayona expida los pasaportes correspondientes, cuando le fueran reclamados para los individuos que se hallasen en el caso de ser trasportados á dicho destino. S. M., á quien he dado cuenta de esta solicitud teniendo presente su objeto y las consideraciones hechas por los que de su Real órden han sido consultados en este negocio, se ha dignado acceder á la solicitud del citado Bellemare; pero al mismo tiempo y con la laudable mira de evitar toda resulta prejudicial, ha resuelto que se hagan á V. S. las prevenciones que á continuacion se insertan; de las cuales hará V. S. el uso prudente y circunspecto que corresponde para que sin inconveniente se concilie la gracia de S. M. con las justas precauciones que conviene tomar para que no redunde en mal lo que se hace con el fin que produzca un bien. En consecuencia, S. M. tiene á bien ordenarme entre otras cosas que vmd. por sí y como representante de la casa S. F. Lafone de Montevideo dé una caucion en forma garantida por dos firmas respetables del comercio de este reino ó de el de Inglaterra, obligándose á responder y subsanar los daños y perjuicios que pudieran resultar del abuso de confianza de los individuos que con pasaportes mios deben embarcarse para Montevideo, así como de los que bajo esta salvaguardia se empleasen en daño de España y de la causa de su legítima Reina. Dicha caucion debe tambien comprender la responsabilidad de vmd. cuando por falta de diligencia, precaucion y conocimiento, fuese causa de los daños que aquellos pudieran producir — S. M. quiere igualmente se estienda de un modo preciso y obligatorio, conforme á las leyes de este país y con cuantos requisitos conceptúe yo necesarios, á el fin que la augusta persona se ha propuesto, dicho documento quedará en mi poder para los efectos convenientes.

Por la mencionada concesion, S. M. solo me autoriza á que sea estensiva á los individuos que han de trasportarse al Rio de la Plata. Todos los pasaportes que para el dicho objeto haya yo de expedir, se los entregaré á vmd. segun soberano mandato, dándome recibos circunstanciados de ello.

Como precisa circunstancia vmd depositará en mí una relacion firmada de su paño en que conste el dia que se embarcan los individuos de que se trata, su uúmero y nombres, los del buque y capitan y puerto en que lo hicieren; lo que me apresuro á comunicar á vmd. con la mayor satisfaccion, previniéndole que para que la gracia concedida por S. M. produzca los saludables efectos que se ha propuesto en su alta consideracion, se hace indispensable el arreglo de los preliminares que quedan anunciados á cuyo objeto convido á vmd. para una conferencia á las dos de la tarde del dia de hoy, contando con que en ella ó en otras sucesivas quedará arreglado y convenido lo conducente al mejor servicio de mi augusta soberana, y á que no sea ilusoria la gracia que se ha dignado S. M. concederle. Acepte vmd. las seguridades de mi aprecio y distinguida consideracion.

Dios guarde á vmd. muchos años.

Bayona, 5 de Diciembre de 1835.

B. L. M. de V. atento seguro servidor,

Firmado: Juan de Prat

Sr. D. Alfredo Bellemare, representante de la casa inglesa S. F. Lafone de Montevideo.

CONVENCION PRELIMINAR.

Los infrascriptos D. Juan de Prat, del consejo de S. M., y su secretario con ejercio de decreto, caballero de la Real órden americana de Isabel la Católica y Cónsul de España en Bayona y sus dependencias, y D. Alfredo Gustavo Bellemare, de Lisieux, hallandose en el presente desempeñando una comision especial en esta Ciudad de Bayona—Tratando;

El primero en su espresado caracter y en virtud de una autorizacion *ad hoc* de su gobierno, y el segundo en representacion de D. Samuel Fisher Lafone comerciante ingles de Liverpool, residente en Montevideo, en el Estado Oriental del Urugay y en la ribera izquierda del Rio de la Plata, en virtud de los poderes que reviste; siendo presentes D. Diego Manuel de Ariola, patron de Aspe y segundo diputado de la provincia de Alava, el Sr. D. Bernardo de Arcangues, banquero y propietario de esta Ciudad, y D. Juan Martin de Goyetche, del comercio de esta ciudad, quienes á pedimento de las partes contratantes presencian la ejecucion de este documento con el fin dé que revista toda la solemnidad debida á la importancia del acta que en el se formaliza.

Despues de haber examinado los poderes arriba mencionados, y habarlos reconocidos por bastantes, se leyó la carta que D. Juan de Prat ha escrito con fecha 5 del mes de diciembre que rige dándole comunicacion del despacho que el Exmo. Sr. primer secretario de Estado le ha dirigido de real órden con fecha 26 de noviembre próximo pasado para hacerle saber que S. M. se habia dignado concedor al dicho D. Alfredo Bellemare el permiso que ha tsolicitado para que puedan trasladarse libremente á Montevideo aquellos de los habitantes de las provincias de Vizcaya, de Alava, de Guipuzcoa y de Navarra, que se hallasen en estado de hacerlo segun las condiciones que estipulasen á este efecto con dicho Bellemare.

Habiéndose impuesto así de la voluntad de S. M. ha manifestado de no conceder esta gracia al dicho Bellemare sido con la condicion expresa de que dará por sí, y como representante de la casa inglesa de Samuel Fisher Lafone de Montevideo una caucion en forma garantida por dos casas de comercio respetables de este reino ó de el de Inglaterra, que responda y subsane al gobierno de S. M. los daños y perjuicios que pudieran resultar de cualquiera abuso de confianza, haciendo un uso reprehensible de los pasaportes que así se expidiesen à los súbditos de S. M. que quisieren ir á Montevideo, así como de los que le resultarian si estos individuos se empleasen bajo la salvaguardia de estos mismos pasaportes en daño de España y de la causa de su legítima Reina. Esta caucion debe comprender tambien la responsabilidad personal del dicho Bellemare, cuando, por falta de diligencia, precaucion y conocimiento, fuese causa de los daños que aquellos pudieran producir.

Han convenido en lo siguiente:

Articulo primero.

D. Alfredo Bellemare declara del modo mas solemne que, aunque las costumbres de las clases en que tiene mandato de elegir los dichos colonos y las condiciones á que los reata envuelven ya en si una garantia moral satisfactoria, se constituye responsable ácia el gobierno de S. M. la Reina Gobernadora de los daños y perjuicios que pudieran resultar de cualquier abuso de confianza, haciendo un uso nocivo de los pasaportes que S. M. permite se expida á los subditos para pasar á Montevideo; asi como de los que pudieran resultar si estos individuos se empleasen bajo la salvaguardia de estos mismos pasaportes y con notorio abuso de ellos en daño de los intereses de España y de la causa de su lejitima Reina.

Obliga igualmente su persona y bienos habidos y por haber para responder y subsanar estos daños y perjuicios cuando fueren causados por falta de diligencia, precaucion y conocimiento.

Articulo segundo.

Y al fin de conformarse en todo con la voluntad que S. M. la Reina gobernadora ha manifestado de que esta caucion sea garantida por dos casas respetables de comercio de este reino ó de el de Inglaterra, presenta como fiadores á los SS. D. Bernardo de Arcangues, banquero y propietario de esta ciudad, y D. Juan Martin de Goyetche del comercio de esta misma ciudad, quienes declaran estar listos á afianzar la expresada caucion en las circunstancias y al fin arriba mencionado y conforme al tenor de la escritura de fianza otorgada á este efecto en el dia de la fecha por ante D. Miguel Miqueleperitz, escribano público y con ejercicio de real decreto en esta ciudad.

Articulo tercero.

D. Juan de Prat admitiendo las garantias estipuladas en el articulo precedente y refiriendose tambien por su parte á la escritura de fianza de que habla, declara, en uso de las facultades extraordinarias que le han sido conferidas por su gobierno, y de las instrucciones que ha recibido, que entregará á D. Alfredo Bellemare los pasaportes que este le pidiese para aquellos de los subditos de S. M. que le designase como debiendo hacer parte de sus expediciones de colonos para Montevideo, con el bien entendido de que esta concesion de S. M. es esclusivamente limitada al Rio de la Plata.

Articulo cuarto.

Y como condicion precisa D. Alfredo Bellemare depositará en manos de D. Juan de Prat una razon circunstanciada en que conste el dia en que se embarcan los individuos de que trata, su número y sus nombres, los del buque y capitan y puerto en que lo hicieren.

Quiere tambien el dicho Bellemare que sea entendido que no entregará los pasaportes arriba mencionados sino á la casa que representa ó á las autoridades de Montevideo.

Y despues de leidas las presentes, las partes contratantes las han firmado y sellado con su sello de oficio, en presencia de los Sres. D. Diego Manuel de Arriola D. Bernardo de Arcangues y D. Juan Martin de Goyetche, estos dos últimos como fiadores en esta ciudad de Bayona, á ocho dias del mes de diciembre del año de 1835.

L. S. Juan de Prat.

L. S. Alfredo Gustavo Bellemare.

Como fiadores:

Bernardo de Arcangües,

Juan Martin de Goyetche.

Como testigo:

Diego Manuel de Arriola.

CORRESPONDENCIA.

Mil Orientales Amantes de la Ley, y del verdadero mérito.

Sr. Editor del Universal.

Sirvase V. publicar en su ilustrado diario la siguiente contestacion á los articulos de oposicion del *Nacional*, y particularmente á las epistolas de Probus y Severus, dispensandonos el favor de una columna diaria hasta que hayamos concluido.

Hace algunos meses que un rumor bien generalizado denunciaba haber un club de aspirantes que en su seno fermentaban lentamente la semilla de las disensiones, y bajo las cenizas de la asolacion que las desgracias y desaciertos pasados habian producido, fomentaban el fuego de la envidia y los planes de la ambicion. Muertos en la opinion pública, ellos anelaban famelicos, unas veces arrastrar á su profunda cima á aquellos Ciudadanos respetables, cuyas virtudes republicanas eran un reproche permanente de los estravios, y prevaricaciones de algunos fantasmas brillantes y varios, que el soplo de la indignacion pública ha disipado como el humo: otras veces como hambrientos vampiros se agitaban por salir de la tumba del olvido para chupar ansiosos la sangre de la Patria, á la que habian dejado casi inánime, y en esqueleto: podía aplicarseles aquel dicho de un escritor; ellos estaban muertos, pero seguian andando todavia, últimamente, hizo su erupcion el volcan largo tiempo comprimido, y con la máscara hipocrita del bien procomunal, y profanando la defensa de las leyes, se han lanzado en medio de nosotros, usurpando fementidamente la voz del pueblo, que atonito é indignado se escandaliza y se resiente de que con tanta impudencia le prostituyan su voz y sus derechos.

No teniendo absolutamente un motivo fundado en que apoyar sus quejas, para disparar sus primeros dardos al Gobierno y al Ministerio; y queriendo á todo trance trabar su marcha, tomaron un pretesto en el acuerto de 24 de Diciembre en virtud del cual se habia hecho una admonicion al Editor *estrangero* del Moderador, invitándole á que no continuase ocupándose en su malhadado periódico de un modo hóstil contra la política del Gobierno de Buenes Ayres. Es notorio que este habia hecho un reclamo al nuestro sobre los ataques de aquel periódista, que parecia haber venido á nuestro país á plantar una batería, desde donde pudiese impugnemente dirigir sus tiros incendiarios sobre un pueblo que estaba y debe estar, en la mejor armonía con nuestra República. Aquel reclamo ha sido ya publicado por el Gobierno en cuyos actos ha presidido siempre la franqueza y la publicidad; las circunstancias delicadas en que fué hecho, estando amenazadas nuestros playas de una convulsion politica, segun era la voz pública; la ninguna ventaja que resultaba al pais de las erupciones volcánicas de un periódico, que podia llegar á comprometer la paz y la tranquilidad pública compelieron al Gobierno y debieron compelerlo á hacer aquella firme admonicion en la que *no ha infringido la ley*, antes al contrario, ha cumplido con el principal, el mas sagrado de sus deberes.... Defender y mantener la felicidad y la tranquilidad del Estado.

Sin embargo, aquel poqueño circulo de *descontentos* se apoderó ansioso de esta circunstancia, y empezó desde luego á vomitar su bilis por el organo flexible y elastico del Nacional, que semejante al lecho de fierro de aquel tirano que se alargaba ó se recogia para descoyuntar ó comprimir los miembros de la

victima que en él amarraban; asi tambien se ha prestado para truncar, ensanchar, ò restringir el sentido y el significado genuino de la ley de imprenta que aquel periódico y sus agentes conclaman infringida. No ha sido, no, ciudadanos, infringida la ley de la libertad de escribir; el Gobierno no se ha desviado de su letra y de su tenor; y ademas, hay ciertos conflictos, ciertas oportunidades que demandan algunas prudentes escepciones, que no atacan al principio, y que son tan necesarias, tan justas, tan sagradas como el principio mismo; tampoco en la deferencia franca y leal que ha mostrado en esta ocasion ácia el Gobierno Argentino ha ofendido en nada á la dignidad ni á la independencia de la Nacion.....la dignidad y la independencia de la Nacion no se ofenden ni menoscaban con obrar de buena fé con sus vecinos; y aquellas prendas costaron muchos sacrificios, muchos combates y riesgos al ilustre General Oribe, y á sus dignos compañeros, para que se olvidase nunca, hasta el estremo de consentir la mas pequeña nube que empañase su terso esplendor: pero vamos al hecho, y á la prueba.

La ley de imprenta de 3 de Junio de 1829 sancionada por la Asamblea Constituyente y Legislativa del Estado, dice literalmente de este modo.

"Art. 1.° Todo Ciudadano puede por »medio de la prensa publicar libremente »sus ideas sobre cualquier materia sin »previa sencura."

La Constitucion firmada en 10 de Septiembre del mismo año en las disposiciones generales, dice—"Es enteramente libre la comunicacion de los pensamientos por palabras, escritos privados, ó publicados por la prensa en toda materia sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor, y en su caso el impresor por los abusos que cometiese con arreglo á la ley."

Es claro que la ley á que se refiere es la anterior, la reglamentaria; y aun que en esta de la Constitucion no hace designacion de personas en la otra á que se refiere, determina espresamente este derecho á los ciudadanos, y no á toda clase de personas. Ahora, pues; el Editor del Moderador no era un ciudadano Oriental, sino un moderno emigrado de la Provincia de Buenos Ayres, ¿Con que fundamento se pretende que venga á usar y abusar de un derecho que la patria solo concede á sus ciudadanos, á sus hijos? á aquellos que cuando llegue el caso de prestarle sus servicios, sus fatigas, y aun su sangre en retribucion, no han de alegar la escepcion de estrangeros, que puede alegar aquel individuo, si llegase á sonar la hora de la guerra ó de la discordia civil á la que el eco de su periódico hubiese concitado.

Continuará.

Sr. Editor del Universal.

La acogida, y publicacion que V. ha dado á mi primera carta, me anima para continuar llamando à la puerta de las HH Càmaras, con mi tema, *supresion de dietas.*

Yo no puedo concebir, Sr. Editor, la indiferencia con que nuestros RR. miran este punto, y las reclamaciones de la opinion á este respecto. La prensa ha hecho oir antes de ahora censuras muy amargas, de esa especie de repugnancia que muestran los RR. à desprenderse de unas dietas, que gravan enormemente al Erario, y de que ninguno de ellos necesita, para mantenerse en la Capital durante la sesion: que en cierto modo rebaja la dignidad y elevacion de su caracter; y los hace aparecer en un contraste tan chocante, con una porcion muy considerable de ciudadanos que desempeñan como cargas, y gratuitamente, funciones, que sino son tan elevadas como las de Representantes, son mas gravosas, perjudiciales, ê incomodas.

Por esta razon, Sr Editor, los Representantes de muchos Pueblos, se consideran pagados con el honor de la mision; y reciben el nombramiento de Diputado, como una carga honorifica, y como un deber en que se hallan de rendir ese servicio à su País. Quince años ha que Buenos Ayres empezó à tener cuerpos deliberantes, peculiares de la Provincia, y jamás han pensado sus Diputados en recibir compensacion ninguna del tesoro pùblico.

El gasto que hace hoy la Nacion, no pequeño, y 40,000$ que consume todos los años la Asamblea, deja un gran vacio en nuestras entradas: cada año ha de ser mayor este gasto, empezando desde el que viene, en que probablemeto se aumentara la representacion.

Los bienes que las Càmaras hacen son muy grandes, ê inapreciables, pero son insensibles, no se palpan, como la cantidad que gastan, y esto hace que la generalidad mire con prevencion las dietas de los RR: algun miramiento merece esta prevencion, que crecerá indudablemente à la par del gasto.

Yo creo que todas estas consideraciones influyeron en el H. Diputado que en la sesion pasada hizo la mocion de que hablê en mi anterior comúnicado: y es sensible que sus HH. compañeros no se hayan penetrado de su importancia y hayan dejado dormir la mocion. La recordarà iecensantemente su servidor.

ENNIO.

MOVIMIENTO DE POBLACION

Dia 19.

Pasaportes despachados.

D. Eduardo Abreu...Sta. Catalina
" N. Pruego.......Buenos Ayres.
" J. Elevin......................id.
" M. Alfaro.....................id.
" Marcelino Gomez y 1 sobrino.id.
" Brigida Dulan con 1 amiga...id.
" Enrique Dupon................id.
" Eduardo Fuzier..............id.
" Ernesto Galles...............id.

MARITIMA.

ENTRADAS—Dia 20.

Barca francesa *Sol*, de 242 toneladas, capitan Maugendre, salió de Bayona el 23 de Diciembre, con destino á este puerto y Buenos Ayres, consignada á Lafone, Wilson y Ca., con
499 cajas vino
2 bultos efectos
184 pasageros

Bergantin español *Delirio*, de 104 toneladas, capitan Felix Maristaño, salió de Barcelona el 29 de Noviembre, arribó á Iviza el 4 de Diciembre y salió el 25, arribó á Santa Cruz de Tanerife el 7 de Enero, de donde salió el mismo dia con destino á este puerto y Buenos Ayres, consignado á los SS. Carreras Patrick y Butler, con
80 pipas }
30 medias } vino
20 barriles }
18 sacos almendras
12 id. anis
10 id. cominos
12 barriles almendras en grano
12 cajones alucema
8 bultos sederia
3 cajones ornamentos de iglesia
50 lámparas de vidrio
109 cestitos de coquiblo
4 cajones libros
1 piano
1 alambique
400 botijuelas } aceite
130 arrobas }
18 balas papel
20 cargas terralla
24 pipas } aguardiente
10 medias }
5 docenas gorras de lana
20 id. lapiz
1 cajon de punto

Polacra goleta española *Constancia*, de 75 toneladas, capitan Juan Miranbell, salió de Barcelona el 13 de Diciembre, arribó à Tarragona el mismo dia, de dondo salió el 24 del mismo, con destino á este puerto, consignada á D. Pablo Nin, con
10 pipas aguardiente
44 id. vino
12 medias id.
1 y media cargas id.
9 barriles id.
24 docenas chamarrotes
100 resmas papel
6 fardos piola
25 libras azafran
2 cajones sedería
2 baules efectos
5 arrobas manzanilla
1 y media arrobas longaniza
50 docenas gorras de lana
6 sacos avellanas
6 id. almendras
3 quintales nueces
19 id. castañas
12 docenas felpudos
10 sacos algarroba
2 cajones turrones
25 cargas terralla
12 jarros para agua
50 pies madera
800 botijuelas aceite
29000 ladrillos

Balandra argentina *Mercedes*, salió de las Vacas el 17 del corriente y de la Colonia el 18, consignada á la órden, con 300 quintales carne, 183 cueros vacunos, 8 arrobas cerda, 4 docenas cueros de carnero, 11 cueros bagual.

Lanchon nacional *Concepcion*, salió del Paraná el 13 del corriente, consignado á la órden, con fruta.

Han abierto Registro.

Dia 19

Goleta Paquete nacional "Rosa," capitan Juan Bautista Shaffino á la carga para Buenos Ayres por su capitan.

Mistico español "San Agustin," capitan Isidoro Moristary, para Puertos del Brasil por D. José Gestal.

Goleta portuguesa "Heroina," capitan Agustin Ferreira, para el Janeiro por D. Manuel J. da Costa Guimaraens.

Balandra nacional "Manuela Ventura" patron Rafael Rodriguez, para las Vacas.

Queche nacional "Indio Libre," patron Juan Cupè, para el Sauce.

Han cerrado Registro—Dia 19.

Bergantin americano "Oriente," capitan R. H. Ellis, para la Havana por los SS. Davison Leland y Ca. con: —3,700 qqs carne salada, 41 cueros de desecho, 8,500 astas 161 cueros de lobo en pelo.

Bergantin Goleta brasilero "Flor do Porto," capitan Antonio A. Dias, para Pernambuco por D. Felix Bujareo, con——5010 arrobas carne tasajo, 40 id. sebo en rama

---

MEMORANDUM.

La fragata sarda EOLO, que salió de este puerto el 18 de Octubre, llegó á Cadiz á los 55 dias de navegacion.

AVISOS NUEVOS

AVISO

EN la calle de San Joaquin No. 33, conocida por la de los Pescadores, hay tabaco de Virginia de superior calidad, a escojer, por arrobas a 5 pesos la arroba. f 22

AVISO OFICIAL

HABIENDOSE verificado ayer, como estaba anunciada, la rifa de los cinco solares en la Plazoleta de la Ciudadela, han resultado premiados los números siguientes — el 3086 con el solar No. 13—el 3670 con el 15—el 3600 con el 16—el 4007 con el 17—y el 3043 con el 18.—Los SS. que tuviesen los espresados números los presentaran a la Comision en la Comisaría General de Guerra, de quien obtendran los premios que les han tocado.

Montevideo, Febrero 21 de 1836.

AVISO AL PUBLICO

EN la tarde del dia 23 del corriente mes, á las puertas de la escribania del Juzgado Civil, situada en la plaza mayor de esta capital, se ha de verificar una sola almoneda y remate de la casa y chacara perteneciente á los herederos del finado D. Francisco Bernardo Fortes, que se halla avaluada en toda su tasacion en la cantidad de 6970 pesos 6 reales. Las personas que deseasen imponerse del motivo de la venta ó del valor de las tasasiones pueden apersonarse á la oficina del que suscribe que se le pondrá todo de manifiesto.

Montevideo, Febrero 18 *de* 1836.——BRID.

PARA EL RIO JANEIRO

Pasageros solamente.

El Bergantin argentino *Bella Juanita*, forrado y clavado en cobre, es buque de primera marcha y tiene excelentes comodidades para pasajeros; el que quiera aprovechar de tan buena oportunidad puede ocurrir á su consignatario, D. José Gestal Calle de San Felipe.

AVISO

EN la cocheria de Neil Gillies hay un cochero ingles que sabe domar y enseñar caballos para tirar coches de pescante, y siendo el mejor que hay en Montevideo, ofrece sus servicios á quien se digne ocuparlo: en la salida de la calle de San Luis, febrero 20—4p.

SE VENDE

UN mulatillo de nueve años sano: el que lo necesite puede verse con su amo que vive en la calle de San-Tiago No. 13. f 22

SE VENDE.

EL establecimiento que fué del finado Don Gonzalo Gomez de Melo, sito en los Cerrillos, consta de una suerte de estancia con fondos a Sta. Lucía, con 2000 y tantas cabezas de ganado vacuno, tres manadas de yeguas, caballos correspondientes, una majada de ovejas, una carreta, un carreton, un coche y un criado: plantada de pita con varias clases de árboles frutales: una casa con 7 piezas, un hermoso galpon de veinte varas de largo, una cocina de 15 id., todas sus paredes de material, dos corrales de ñandubay.—El que pretenda comprar puede ocurrir a la calle de San Sebastian No. 111 donde hallara con quien tratar, ó la misma estancia. feb 22



POR LEON J. ELLAURI.

En el almacen naval de D. Guillermo Parry frente al muelle.

HOY LUNES 22 del corriente, Febrero se han se rematar indispensablemente por el mas ventajoso precio que ofrecieren los buques que á continuacion se expresan.

El bergantin nacional Furioso, construido en Génova hace tres años de las mejores maderas y muy apropósito para la navegacion del Rio carga 7000 arrobas portuguesas.

La goleta nacional Perseverancia, de porte de 60 toneladas.

La goleta nacional Mercedes, construido en el Uruguay de las mejores maderas.

Las personas que se interesen en la compra de alguno de los buques indicados, podràn ir á su bordo à imponerse de su estado, y por sus inventarios, ocurrirán à la casa de dicho Rematador calle de S. Pedro casa de D Antonio Montero.

Dará principio á las 4 de la tarde.

Por Luis Baena.

En la casa de los SS. Stanley Black y Ca, calle de San Carlos No. 139.

HOY Lunes 22 del corriente, se ha de rematar á la mejor postura un surtido general de efectos ingleses recien llegados, cuyo pormenor es el siguiente:

Sarazas para colcha, dichos para trajes oscuras y de fondo claro, paños finos, dichos entrefinos, dichos de chapona, madrases, nanquines, casimires, medias, muselinas de bolados, pañuelos, dichos de punto para cuello, panas, coletas, lanillas de capote, paño para entretelas, un surtido general de zapatos ingleses, sombreros, arpillera, lonas inglesas, tul blanco, ferretería, pañuelos de seda de manos, listados, lienzos, cocos blancos y de color, bayetas de varias clases; y otros articulos. A las 11½ en punto.

POR R. CARRERAS y Herm.

En la Colecturía General.

El Martes 23 del corriente se han de rematar precisamente por el mas ventajoso precio que se pueda obtener, varios efectos para almacen, cuyo pormenor consiste en—

Averiados.—Tabaco negro en rollos, arroz del Brasil, fariña en sacos, pasas de higo, bacalao en bocois, almidon de mandioca &. &.

En seguida.—Vino tinto superior, licores surtidos, anisete frances, vino blanco seco, anis en grano, galleta superior, sombreros chilenos, mechas de id. sable para caballería, pistolas grandes, té hison de varias clases, arpilleras, lonas, yerba de Parnagua; y otros articulos que se manifestarán al tiempo del remate. A las 11 en punto.